REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	**TUTELA**
PROCESO N°.	**11001-33-42-055-2022-00018-00**
ACCIONANTE:	**ALBA BAUTISTA TOBARRUNCHO**
ACCIONADOS:	**MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – INNPULSA COLOMBIA y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS**
VINCULADA:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV**
ASUNTO:	**AUTO ADMITE**

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Alba Bautista Tobarruncho, identificada con cédula de ciudadanía N°. 37.695.707, en nombre propio, en contra del Ministerio de Comercio Industria y Turismo - INNpulsa Colombia y Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales de: petición e igualdad; se admitirá la acción de tutela.

Así mismo, estudiado el escrito de tutela, se encuentra necesario vincular a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas - UARIV, lo cual se ordenará.

De otra parte, por la secretaría del juzgado, se ordenará requerir a la accionante, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora Alba Bautista Tobarruncho, identificada con cédula de ciudadanía N°. 37.695.707, en contra del Ministerio de Comercio Industria y Turismo - INNpulsa Colombia y Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

SEGUNDO.- VINCULAR a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas - UARIV, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la Ministra de Comercio, Industria y Turismo - Doctora María Ximena Lombana Villalba o quien haga sus veces, al Presidente de INNpulsa Colombia - Doctor Francisco José Noguera Cepeda o quien haga sus veces, a la Directora General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS - Doctora Susana Correa o quien haga sus veces y al Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas - Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a los accionados y vinculada, para que en el término de **dos (2) días,** contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción,

y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- ORDENAR al Ministerio de Comercio Industria y Turismo – INNpulsa Colombia, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas - UARIV, que **INFORMEN** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de **dos (2) días,** al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la señora Alba Bautista Tobarruncho, para que en el término de **dos (2) días,** contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgado, copia de la cedula de ciudadanía.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

OCTAVO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOVENO.- INCORPORAR y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
183950c4b819a4476bb1c50af684f4d1f7cb05242bbcf830bdfbd5d5dc1d5b27
Documento generado en 26/01/2022 11:20:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica